



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA

Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 245, Noviembre 2015
Época XIV, Año XXXI, Toluca, México



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties
SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Jorge Bernaldez García
SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla
CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García
CRONISTA

Fecha de publicación:
10 de diciembre de 2015



**DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva
COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López
EDITORA

Dirección General
de Comunicación Universitaria
**ANUNCIOS
FOTOGRAFÍAS**

Lic. en D.G. Nadia Isabel
Velázquez Osorio
**DIAGRAMACIÓN E
INFOGRAFÍAS**

Mónica Carbajal Morón
COLABORADORA



CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 29 de octubre de 2015 | 4 |
| Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de: | |
| Solicitud de licencia: | |
| Mtro. Jorge Osorio Ávalos | 6 |
| Prórroga de licencia: | |
| Mtro. Leobardo de Jesús Almonte | 8 |
| Propuesta de reestructuración del programa académico de la Especialidad en Geriátrica | 10 |
| Propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva | 13 |
| Propuesta de Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Economía | 16 |
| Propuesta de Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia | 19 |
| Propuesta de Plan de Desarrollo 2015-2019 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria | 22 |
| <hr/> | |
| Convenios | |
| Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco | 25 |
| Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Nacional Arturo Jauretche de la República Argentina | 31 |
| Convenio de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco | 36 |
| Convenio de cooperación académica que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Federal de Minas Gerais, Brasil | 42 |
| <hr/> | |
| Recomendación DDU/003/2015 con base en el expediente de queja DDU/011/2015, dirigida a la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, secretaria de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México | 46 |

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2015

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2015.
3. Se designó al maestro en Investigación Clínica Mario Alfredo Jaramillo García, director sustituto de la Facultad de Medicina, por el periodo del 29 de septiembre de 2015 a junio de 2017.
4. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a la Mtra. María del Consuelo Méndez Sosa y Dr. Gerardo Novo Espinosa de los Monteros, representante propietaria y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Turismo y Gastronomía; a los CC. Alejandra Figueroa Sánchez, Daniela Mendoza Pardo, Óscar Francisco Pérez Camacho y Tania Isabel Ocampo Núñez, representantes propietarias y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración; a los CC. Héctor Jesús Gómez Valdés, Karen García Rivas Díaz Galindo, Frida Magdalena Velázquez Rodríguez y Misael Hurtado Rellstab, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Derecho; a los CC. Hazel Linette Montes Segura, Ronald Sánchez Carrillo, Uriel Camacho Carmona y Erandi Jesús Benito Vargas, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Geografía; a los CC. Efraín González Colín, Eduardo Yáñez Mejía, María Isabel Galo Espinosa y Uriel Adrián Alba Flores, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Ingeniería; a los CC. Stephany Jazmín Chávez Martínez, Brenda Andrea Ramírez García, Kevin Ricardo Nieto Medrano y Karla Denis de la Cruz Fabián, representantes propietarias y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Odontología; a los CC. Víctor Hugo Becerril Ruiz, María Fernanda Munguía Martínez, Francisco Raúl Rodríguez Raya y Tita Luguí Pacheco Colín, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Química; a las CC. Mónica Michelle Camacho Bernal y Mariana Vásquez Sánchez, representantes propietaria y suplente respectivamente de los alumnos del Plantel "Dr. Pablo González Casanova" de la Escuela Preparatoria; a las CC. Yadira Palma García, Anely Torrijos Sosa, María Guadalupe Salinas Serrano y Sandra Torres Vara, representantes propietarias y suplentes sustitutas respectivamente de la Facultad de Enfermería y Obstetricia; y a los CC. Luis Giovanni Rosales Pichardo y Lizbeth Carmona Silva, representantes propietario y suplente sustitutos respectivamente del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos de la Escuela Preparatoria.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto al proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2016.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a los estados financieros al tercer trimestre del año.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a la designación del despacho de auditoría externa.

8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a la solicitud de autorización de reclasificación de gastos realizados en 2014 y 2015.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto a la Nota al Cumplimiento Administrativo, versión 2015.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto a la Nota al Servicio Universitario, versión 2015.
11. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Propuestas de los Planes de Desarrollo 2015-2019 de las facultades de Economía, Medicina Veterinaria y Zootecnia, y del Plantel Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria.
 - Propuesta de adenda del programa académico de la Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva, presentada por la Facultad de Medicina.
 - Propuesta de reestructuración del programa académico de la Especialidad en Geriatría, presentada por la Facultad de Medicina.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO JORGE OSORIO ÁVALOS, PARA REALIZAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Jorge Osorio Ávalos:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "A" adscrito a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- Tiene una antigüedad de 15 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Médico Veterinario Zootecnista por la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de 8.0.
- Obtuvo el grado de Maestro en Ciencias de la Producción de la Salud Animal por la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de 9.1.
- Uno de los objetivos de la estancia de investigación será iniciar una red de colaboración académica.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de un mes a partir del 28 de octubre de 2015.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Jorge Osorio Ávalos en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "A" durante el periodo comprendido del 28 de octubre de 2015 al 29 de noviembre de 2015 para realizar una estancia de investigación en la Universidad de Córdoba, España.

SEGUNDO. El Mtro. Osorio Ávalos deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de diciembre de 2015 un informe final de actividades, avalado por el investigador anfitrión; lo anterior para conocimiento por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2016.

TERCERO. El Mtro. Osorio Ávalos deberá enviar su carta compromiso a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad de
Lenguas

C. Roberto Carlos Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Toluca, México, 19 de noviembre de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO LEOBARDO DE JESÚS ALMONTE, PARA CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ECONOMÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Leobardo de Jesús Almonte:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "A" durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2015 al 31 de julio de 2015.
- Entregó su informe de actividades, indicando que presentó y aprobó su examen de candidatura de grado.
- La prórroga que solicita es para atender las observaciones realizadas por el jurado y presentar su examen doctoral.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2015.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Leobardo de Jesús Almonte en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "A" durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2016 para concluir sus estudios y obtener el grado de Doctor en Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. El Mtro. De Jesús Almonte deberá entregar en la Facultad de Economía en el mes de febrero de 2016 copia del acta del examen doctoral; lo anterior para conocimiento por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel "Cuauhtémoc"
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad de
Lenguas

C. Roberto Carlos Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Toluca, México, 19 de noviembre de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN GERIATRÍA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesarias para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es imprescindible consolidar

las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 29 de octubre de 2015 la solicitud de reestructuración del programa académico de la Especialidad en Geriatria previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico de la Especialidad en Geriatria tiene como objeto de estudio la prevención, el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de las enfermedades que afectan a los adultos mayores.

Que el objetivo del programa académico de la Especialidad en Geriatria es formar especialistas competentes en el campo de la geriatría con conocimientos y habilidades en acciones de prevención y atención de las enfermedades del adulto mayor, con la finalidad de disminuir la morbilidad geriátrica en el ámbito hospitalario y comunitario, con un profundo sentido humanista y estricto apego a principios éticos.

Que la propuesta de reestructuración de la Especialidad en Geriatria fue evaluada por la Universidad Anáhuac y por el Hospital Juárez de México.

Que la propuesta de reestructuración de la Especialidad en Geriátrica cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la reestructuración del programa académico de la Especialidad en Geriátrica, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo lectivo, evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de

Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de reestructuración de la Especialidad en Geriátrica, presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. El programa académico de la Especialidad en Geriátrica tendrá una duración de ocho periodos lectivos (cuatro años)

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

ESPECIALISTA EN GERIATRÍA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Geriátrica se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad de
Lenguas

C. Roberto Carlos Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Toluca, México, 19 de noviembre de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesaria para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación.

Para lo anterior, es imprescindible consolidar las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados, para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que el día 29 de noviembre de 2010 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa académico de la Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva, propuesta por la Facultad de Medicina, con sede en el Centro Médico del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) “Arturo Montiel Rojas”.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 29 de octubre de 2015 la solicitud de adenda del programa académico de la Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva con respecto a integrar como nueva sede al Centro Médico “Lic. Adolfo López Mateos” del ISEM, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario”.

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía

Plástica y Reconstructiva cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria.

Que previo a la implementación de la adenda de la Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo lectivo, evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta

académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente

DICTAMEN

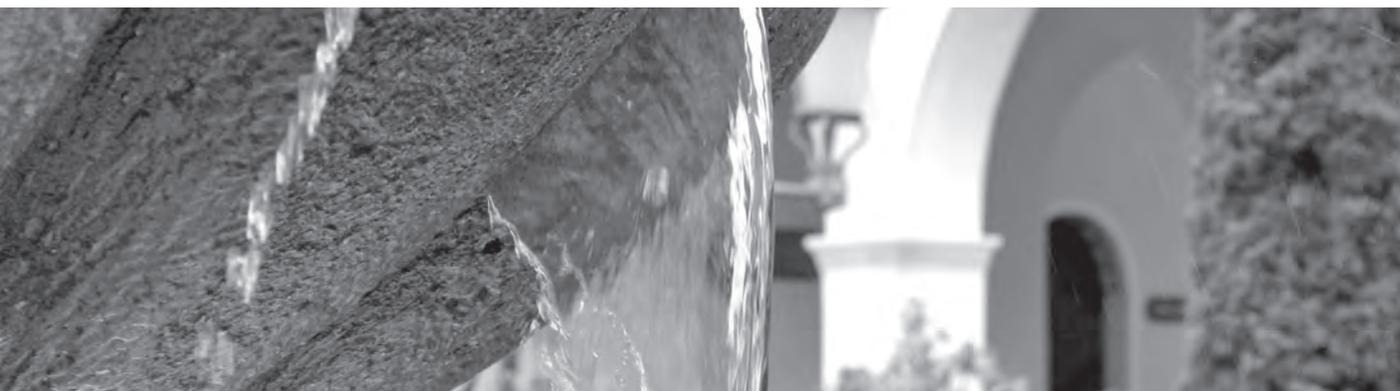
PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva con respecto a integrar como nueva sede al Centro Médico “Lic. Adolfo López Mateos”, presentado por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. La Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva tendrá una duración de ocho periodos lectivos (cuatro años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad de
Lenguas

C. Roberto Carlos Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Toluca, México, 19 de noviembre de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2015-2019 DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA PRESENTADA POR LA DRA. EN E. REYNA VERGARA GONZÁLEZ, DIRECTORA DE LA FACULTAD

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Economía, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos, metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el Artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el Artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Economía observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 2009-2021 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017.
5. Que el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Economía ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Economía se integra por panorama de la educación superior, razón y directriz del proyecto educativo, columnas de desarrollo universitario, soporte del trabajo sustantivo, obligaciones del quehacer institucional, marco lógico y, por último, planeación, ejecución, evaluación y calibración, en congruencia con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017.
7. Que la presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Economía, Dra. en E. Reyna Vergara González, entregó el Plan de Desarrollo 2015-2019 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Economía presentado por su directora Dra. en E. Reyna Vergara González.

SEGUNDO. Que el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Economía es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 2009-2021, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.

TERCERO. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de

liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Economía una vez que fueron atendidas las observaciones de los integrantes de la Comisión.

CUARTO. Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.

QUINTO. Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad de
Lenguas

C. Roberto Carlos Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Toluca, México, 19 de noviembre de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2015-2019 DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, PRESENTADA POR EL DR. EN C. ROBERTO MONTES DE OCA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos, metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el Artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el Artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 2009-2021 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017.
5. Que el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se integra por panorama de la educación superior, razón y directriz del proyecto educativo, columnas de desarrollo universitario, soporte del trabajo sustantivo, obligaciones del quehacer institucional, marco lógico y por último planeación, ejecución, evaluación y calibración, en congruencia con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017.
7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dr. en C. Roberto Montes de Oca Jiménez, entregó el Plan de Desarrollo 2015-2019 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia presentado por su director Dr. en C. Roberto Montes de Oca Jiménez.

SEGUNDO. Que el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 2009-2021, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.

TERCERO. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de

liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia una vez que fueron atendidas las observaciones de los integrantes de la Comisión.

CUARTO. Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.

QUINTO. Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad de
Lenguas

C. Roberto Carlos Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Toluca, México, 19 de noviembre de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2015-2019 DEL PLANTEL “NEZAHUALCÓYOTL” DE LA ESCUELA PREPARATORIA, PRESENTADA POR LA M. EN S.P. LAURA ESPINOZA ÁVILA, DIRECTORA DEL PLANTEL

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2015-2019 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos, metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el Artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el Artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2015-2019 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 2009-2021 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017.
5. Que el Plan de Desarrollo 2015-2019 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2015-2019 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria se integra por panorama de la educación superior, razón y directriz del proyecto educativo, columnas de desarrollo universitario, soporte del trabajo sustantivo, obligaciones del quehacer institucional, marco lógico y, por último, planeación, ejecución, evaluación y calibración, en congruencia con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017.
7. Que la presidente del H. Consejo de Gobierno del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria, M. en S.P. Laura Espinoza Ávila, entregó el Plan de Desarrollo 2015-2019 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2015-2019 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria presentado por su directora, M. en S.P. Laura Espinoza Ávila.

SEGUNDO. Que el Plan de Desarrollo 2015-2019 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 2009-2021, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.

TERCERO. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de libera-

ción de la propuesta del Plan de Desarrollo 2015-2019 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria una vez que fueron atendidas las observaciones de los integrantes de la Comisión.

CUARTO. Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2015-2019 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.

QUINTO. Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2015-2019 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad de
Lenguas

C. Roberto Carlos Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Toluca, México, 19 de noviembre de 2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, EN ADELANTE “EL TESCO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de

México le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL TESCO”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 13, 45, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; y 1 de la Ley de Creación de “EL TESCO”, publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha 04 de septiembre de 1996.
- B. Que la Mtra. Roxana Claudia Bernal Bolnik es su directora general y cuenta con las facultades y atribuciones establecidas para firmar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracción II, 17 fracciones I, XI y XX de la ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de

Coacalco, y 6 fracción II y X del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

- C. Que entre sus finalidades se encuentra la de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos de acuerdo a los requerimientos del entorno, del estado y del país, a través de investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento.
- D. Que su clave ante el Registro Federal de Contribuyentes es TES9609044X9.
- E. Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento jurídico el ubicado en la Avenida 16 de septiembre número 54, Cabecera Municipal, Coacalco de Berriozábal, C.P. 55700, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de

colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes, y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio

social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “EL TESCO” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, secretario de Extensión y Vinculación.
- Por “EL TESCO”: M. en A. Gerardo Guzmán Núñez, subdirector de Vinculación.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”.

En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por

motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de “LAS PARTES”, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, dará a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “EL TESCO”

Mtra. Roxana Claudia Bernal Bolnik
Directora General



Universidad Autónoma del Estado de México

Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco



VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma

SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados

INTERCAMBIO ACADÉMICO

desarrollo educativo de los alumnos, pasantes, y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos

OBJETO:

- Actividades conjuntas
- Superación académica
- Formación y capacitación profesional
- Desarrollo de la ciencia y la tecnología
- Divulgación del conocimiento

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERAGARCÍA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHÉ DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, EN ADELANTE “UNAJ”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. ERNESTO FERNANDO VILLANUEVA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE LA “UNAJ”

- A. Que la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ) es una institución pública de carácter técnico, científico y educativo, creada por el Congreso de la Nación Argentina a través de la Ley Nacional Núm. 26.576, y posee autonomía y autarquía constitucional (artículo 75, inciso 19, tercer párrafo, de la Constitución Nacional).
- B. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de su Estatuto, los objetivos que persigue son: contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas al desarrollo económico, social y cultural de la región de pertenencia, a fin de

mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por la comunidad.

- C. Que la primera Asamblea Universitaria (25.06.2013) designó rector al Lic. Ernesto Fernando Villanueva, el cual lleva adelante la representación de la UNAJ en este acto.
- D. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal Av. Calchaquí 6200 (1888), ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

El presente convenio es suscrito por el rector ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ).

III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio

y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes, y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad

de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “**LA UNAJ**” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “**LAS PARTES**”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

“**LAS PARTES**” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “**LAS PARTES**”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos

y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “**LA UAEM**”: la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes, secretaria de Cooperación Internacional.
- Por “**LA UNAJ**”: Profr. Mariano Fernández Ameghino, responsable de la Dirección de Relaciones Internacionales.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “**LAS PARTES**”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “**LAS PARTES**”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “**LAS PARTES**” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de “LAS PARTES”, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, dará a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios

de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA UNAJ”

Lic. Ernesto Fernando Villanueva
Directora General

UAEM - UNAJ

OBJETO

Actividades conjuntas, superación académica, formación y capacitación profesional, desarrollo de la ciencia y la tecnología, divulgación del conocimiento

VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia cinco años, a partir de la fecha de su firma



SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural

RELACIÓN LABORAL

Se mantendrá aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO “LA UAM-X”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DOCTORA PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, LICENCIADO GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ MERCADO; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAM-X”:

- A. Que es una universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su ley orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- B. Que el acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su ley orgánica tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- C. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
- D. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su ley orgánica, y 36 del reglamento orgánico, su representante legal es el rector general, Dr. Salvador Vega y León, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- E. Por acuerdo expreso del rector general, la rectora de la Unidad Xochimilco, Dra. Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública Número 61, 278, Libro Número 1.085, de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del notario público número 32 del Distrito Federal, licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- F. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAM740101AR1.
- G. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, delegación Tlalpan, código postal 14387, México, Distrito Federal.

H. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, delegación Coyoacán, código postal 04960, México, Distrito Federal, teléfono 5483-7025, fax 5483-7148.

II. De “LA UAEM”

A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse de conformidad con lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases y mecanismos operativos entre “LAS PARTES”, para coordinar sus esfuerzos con el propósito de desarrollar diversos programas conjuntos de investigación, servicio social, uso de información científica y técnica, organización de eventos y actividades de extensión y difusión en los campos científico, cultural y humanístico, y las demás de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de “LAS PARTES”.
- c) Formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos y demás instrumentos jurídicos procedentes, en forma separada al presente

instrumento legal, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados “contratos”.

- d) Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula serán denominados en lo sucesivo “instrumentos derivados”; asimismo, las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

TERCERA. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS

Los instrumentos derivados describirán como mínimo con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para “LAS PARTES”.

CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural en términos de la ley aplicable, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

En caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a

continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, secretario de Extensión y Vinculación.
- Por “LA UAM-X”: Dr. Antonio Flores Macías, coordinador de la Licenciatura en Agronomía.

Esta Comisión deberá reunirse cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”.

En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

SEXTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LA PARTES”.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor. Asimismo, “LAS PARTES” convienen en

que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, otorgando en todo caso el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA. TRANSPARENCIA

La información que aporten “LAS PARTES” será de uso reservado, sin embargo están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la ley aplicable para cada una de las instituciones.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto de presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente

por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. SALVAGUARDA LABORAL

El personal que designen “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal, siempre que éstas sean posibles, que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los instrumentos jurídicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los convenios específicos y demás instrumentos jurídicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o

cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE “LAS PARTES”, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR “LA UAEM”

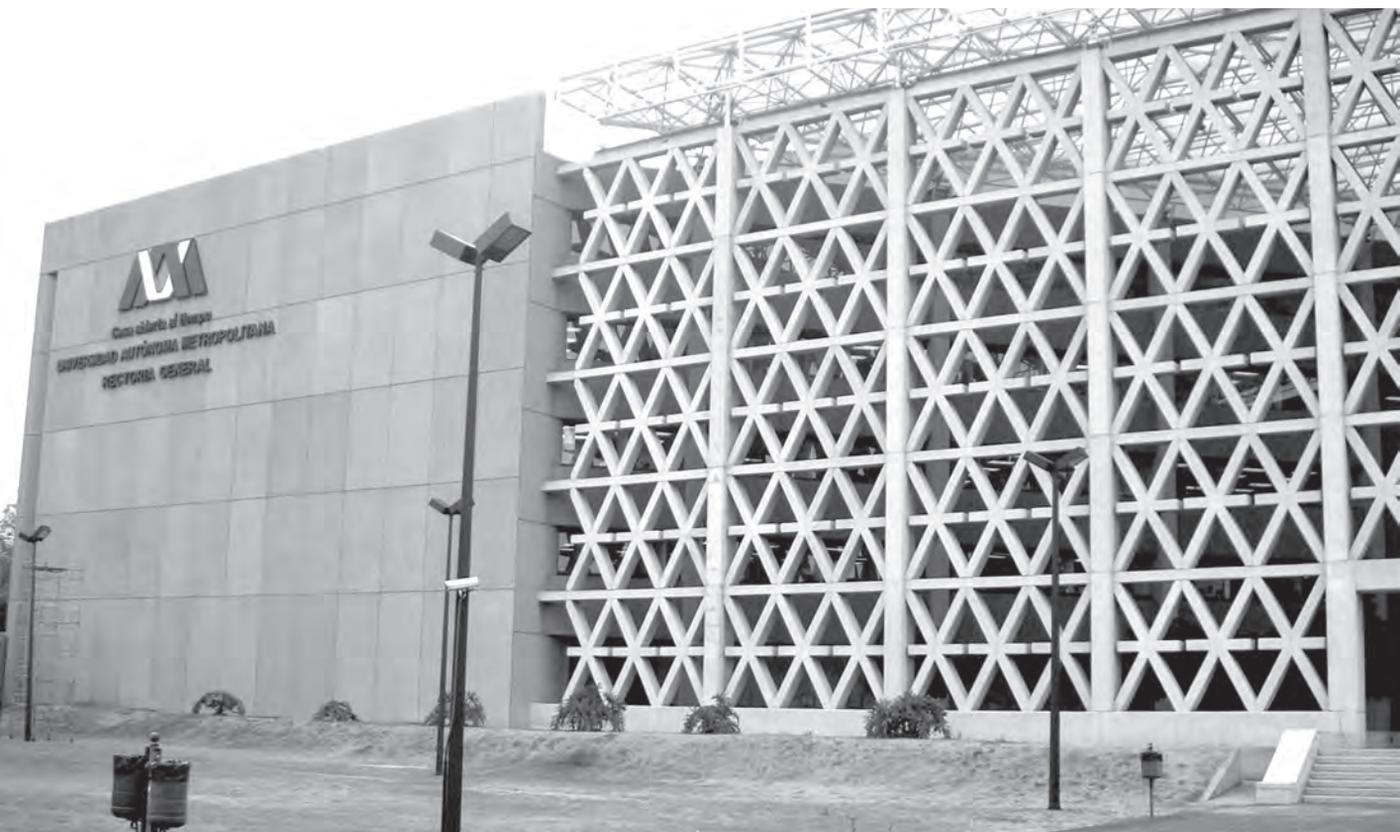
Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA UAM-X”

Dra. Patricia Emila Alfaro Moctezuma
Rectora

Lic. Guillermo Joaquín Jiménez Mercado
Secretario

Lic. Christian Iván Tapia Cabal
Delegado de la Oficina del Abogado General



OBJETO:

- Coordinar esfuerzos para desarrollar programas conjuntos de investigación, servicio social, uso de información científica y técnica, organización de eventos y actividades de extensión y difusión en los campos científico, cultural y humanístico

FINALIDADES

- Promover, las acciones y mecanismos necesarios para el cumplimiento del convenio.
- Proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios
- Formular y negociar el contenido de programas que posteriormente serán elevados a la categoría de convenios específicos.

USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

- Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural

VIGENCIA

Tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de la firma del convenio



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE MINAS GERAIS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Universidad Federal de Minas Gerais, con sede en avenida Antonio Carlos 6627, Belo Horizonte, Minas Gerais, Brasil. CNPJ n°. 17.217.985/0001-04, representada por el rector profesor Dr. Jaime Arturo Ramírez. RG n° M-295.941-SSP/MG, CPF n° 554.155,556-68, brasileño, nominado por el Decreto de 31/01/2014, en adelante la UFMG; y la Universidad Autónoma del Estado de México, con sede en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000. Toluca de Lerdo, Estado de México, representada por el rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante la UAEM; forman el presente instrumento de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

Promover el intercambio de estudiantes de carácter amplio en los niveles de grado y posgrado y el intercambio de docentes e investigadores.

PÁRRAFO PRIMERO: Todos los aspectos que rigen el intercambio seguirán un principio de reciprocidad.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para alcanzar el objeto pactado en este instrumento, los participantes cumplirán el Plan de Trabajo anexo, elaborado de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Los estudiantes serán seleccionados por su institución de enseñanza de origen de conformidad a los criterios de dicha institución, tomando en cuenta las exigencias y especialidades de la institución receptora.
- }
2. Los estudiantes pagarán todas las cuotas de matrícula y mensualidad en su institución

de origen. No se cobrará ninguna cuota en la institución receptora.

3. El pago de cursos de extensión, clases extras, eventos culturales y cualquier otra actividad que no forme parte de un curso regular ofrecido por la institución receptora correrá por cuenta del estudiante.
4. Los estudiantes deberán sujetarse a los reglamentos y demás procedimientos académicos existentes en la institución anfitriona.
5. Los estudiantes se harán cargo de los pagos y cuotas de alquileres referentes a su hospedaje, alimentación y también serán responsables de sus gustos de viaje y manutención.
6. La institución anfitriona a través de sus Departamento de Relaciones Internacionales apoyará a los estudiantes de intercambio con la búsqueda de alojamiento, orientación, apoyos académicos y otros servicios normalmente disponibles para los estudiantes internacionales.
7. Ambas instituciones convienen en promover intercambios académicos con una duración de un semestre, periodo en que el estudiante de intercambio cumplirá con las asignaturas de sus cursos regulares en la institución anfitriona.
8. Inicialmente, el número de estudiantes de intercambio será como máximo de ocho (8) por año, y podrá realizarse en cualquier periodo académico.
9. Anualmente, las instituciones definirán aspectos del intercambio como áreas de estudio, cursos, periodos académicos en que se realizará el intercambio, entre otros.
10. Los estudiantes de intercambio de la UFMG en la UAEM requieren, como competencias

lingüísticas, haber aprobado el examen realizado por el Centro de Extensión de la Facultad de Letras de la UFMG. Los estudiantes de intercambio de la UAEM en la UFMG requieren, como competencia lingüística, poseer un nivel intermedio de la lengua portuguesa.

11. Los estudiantes deberán contar con un seguro médico de cobertura amplia, válido por el periodo de estudios en el país receptor. Los estudiantes serán responsables de contratar su seguro médico.
12. Los estudiantes deberán contar con la visa apropiada válida por el periodo de estudios en el país receptor.

CLÁUSULA TERCERA. DEL INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

1. El intercambio de personal docente e investigador tiene el propósito de fortalecer el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio que las partes acuerden.
2. Los profesores e investigadores que estén interesados en participar de este intercambio serán seleccionados por su institución de origen de conformidad a los criterios existentes en dicha institución y a las exigencias y especialidades de la universidad receptora.
3. Cada institución deberá hacer el esfuerzo de recurrir a los organismos de fomento correspondientes para así recaudar fondos que sirvan para financiar los proyectos de cooperación.
4. El intercambio de investigadores y profesores se realizará de conformidad al Plan de Trabajo que las universidades definan de común acuerdo, y que contenga actividades, vigencia, financiamiento, coordinación, entre otros.
5. El personal docente e investigadores que participen del intercambio serán responsables de pagar su hospedaje y alimentación, y también serán responsables de sus gastos

de viaje y de manutención necesarios durante su estadía a menos que estos gastos estén cubiertos por alguna beca o apoyo externo.

6. La institución receptora, a través del Departamento de Relaciones Internacionales, apoyará a los profesores e investigadores, incluyendo la búsqueda de hospedaje y alimentación.
7. Los profesores e investigadores deberán contar con un seguro médico de cobertura amplia, válido por el periodo de su permanencia en el país receptor. Los profesores e investigadores serán responsables de contratar su seguro médico.
8. Los profesores e investigadores deberán contar con la visa apropiada, válida por el periodo de su permanencia en el país receptor.

CLÁUSULA CUARTA. DE LAS ACTIVIDADES ADICIONALES

Las instituciones suscritas podrán negociar, mediante instrumentos jurídicos específicos, actividades adicionales a este instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

La universidad anfitriona no asumirá responsabilidad civil, judicial o extrajurídica de ningún evento perjudicial que puedan sufrir los docentes, estudiantes y/o becarios que participen del programa de intercambio, como delitos, infracciones, accidentes o enfermedades de cualquier naturaleza.

PÁRRAFO ÚNICO: La responsabilidad civil prevista como resultado de delitos o hechos perjudiciales o culposos que puedan cometerse por servidores o funcionarios de la universidad receptora, no será cubierta por la exclusión de la responsabilidad prevista en el caput de esta cláusula.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN

Las partes elegirán a sus responsables de Relaciones Internacionales para las activida-

des suscritas en este convenio. Los resultados alcanzados a través de las actividades previstas en los planes de trabajo serán sometidos periódicamente a la aprobación de los responsables de Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA COORDINACIÓN.

En el ámbito de la UFMG, la coordinación ejecutiva y administrativa de este instrumento a nivel de grado corresponderá a la Dirección de Relaciones Internacionales, y la coordinación académica corresponderá a un profesor de la UFMG designado para tal función. La coordinación del intercambio de estudiantes de postgrado, de docentes e investigadores corresponderá a un profesor de la universidad designado para tal función.

En el ámbito de la UAEM, la coordinación ejecutiva y administrativa del intercambio de estudiantes en el nivel de grado corresponderá a la Secretaría de Cooperación Internacional. La coordinación del intercambio de estudiantes de postgrado, de docentes e investigadores corresponderá a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA VALIDAD Y DE LA PRORROGACIÓN

Este instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y tendrá una validez de cinco (5) años; es necesario formalizar un instrumento jurídico específico para extender el periodo de su validez.

CLÁUSULA NOVENA. DE LAS ALTERACIONES

Este instrumento jurídico podrá modificarse, excepto su objeto, mediante la formalización de

un instrumento jurídico específico suscrito por ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA DENUNCIA/ TERMINACIÓN

Este instrumento legal podrá denunciarse o rescindirse por una de las partes, en cualquier momento, siempre y cuando se comunique con la otra parte en un periodo no mayor a 90 días naturales, por el incumplimiento de una de las cláusulas o condiciones estipuladas en este convenio. Las actividades en curso no se verán afectadas por la terminación de este instrumento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DE LA PUBLICIDAD

La UFMG tendrá la responsabilidad de publicar un extracto del presente instrumento jurídico en la prensa oficial.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. DEL FORO

El presente convenio es producto de la buena fe de las partes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento, o de hechos no pactados, la resolverán administrativamente y de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipo y/o escudo de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES BILINGÜES, EN PORTUGUÉS Y EN ESPAÑOL, DE LA MISMA FORMA Y EN EL MISMO TENOR.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA UFMG”

Profesor Dr. Jaime Arturo Ramírez
Rector

Profra. Sandra Reyna Goulart Almeda
Rectora de la UFMG

Fecha de firma: 28 de mayo de 2015

Universidad Autónoma del Estado de México

Universidad Federal de Minas Gerais



Objeto

Promover el intercambio de estudiantes de carácter amplio en los niveles de grado y posgrado y el intercambio de docentes e investigadores



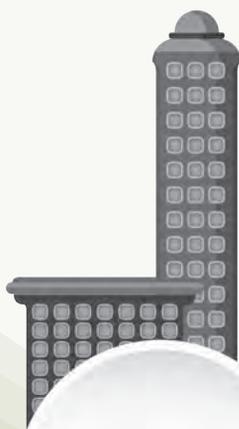
Intercambio de docentes e investigadores

Tiene el propósito de fortalecer el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio de cada una de las universidades



Uso de escudos y logos

No se podrá utilizar el escudo sin previo consentimiento por escrito de la parte titular



Actividades adicionales

Las instituciones suscritas podrán negociar, mediante instrumentos jurídicos específicos, actividades adicionales a este instrumento



la defensoría inició el expediente de queja DDU/011/2015 para investigar los hechos, atendiendo al presunto incumplimiento de la legislación, específicamente del deber enunciado en el artículo 16, fracción IV, del Estatuto Universitario.

II.2. Con fecha 24 de agosto de 2015 y mediante oficio DDU/208/2015, se solicitó informe a la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México, sobre los hechos que refiere el quejoso, específicamente en lo que respecta a los malos tratos, y se le hizo llegar copia simple del escrito original dirigido al Abogado General, Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez.

II.3. Con fecha 24 de agosto de 2015, el C. [REDACTED] compareció en las instalaciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios, situada en Morelos 1632, Colonia San Bernardino en la ciudad de Toluca, ratificando su narración, precisando algunos puntos y ampliando otros, especialmente sobre los acontecimientos sucedidos a su retorno del periodo vacacional de julio de 2015.

II.4. Con fecha 31 de agosto de 2015, habiéndose agotado el plazo que marca la legislación, y al no haberse recibido el informe una vez finalizado el horario de labores de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se envió al Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, oficio DDU/210/2015 en el cual se le comunicó este hecho, tal y como preceptúa el artículo 25, párrafo segundo, del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

II.5. Con fecha 31 de agosto de 2015, la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural acudió a la Defensoría de los Derechos Universitarios a entregar el informe solicitado, según refirió el personal de seguridad de este órgano universitario, quien le comunicó que ya no se encontraba en las

instalaciones integrante alguno del personal, por haber finalizado el horario de labores. Alrededor de las 10:00 pm, la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García envió el informe vía electrónica al correo personal de la defensora titular, quien le solicitó entregar dicho documento el día miércoles 02 de septiembre de 2015 en la defensoría, al ser el 01 inhábil conforme al calendario oficial. Esto último a fin de someter al pleno de la defensoría la posibilidad de que se incorporara al expediente de queja DDU/011/2015. Con fecha 02 de septiembre de 2015, la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García hizo llegar a la Defensoría de los Derechos Universitarios el informe requerido que constaba de ocho folios por una cara, sin anexo alguno. Ese mismo día, a las 17:30 horas, se celebró una sesión extraordinaria de pleno para decidir sobre la recepción extemporánea del documento; se acordó por unanimidad en el acuerdo de pleno número PL/1915 que el informe de la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García se tuviera por recibido y se integrara al expediente de queja DDU/011/2015. Ese mismo día, la defensora titular informó a la Oficina de la Rectoría de dicho acuerdo y de la entrega y recepción del informe.

II.6. Con fecha 08 de septiembre de 2015, y en atención a los hechos narrados por la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García en su informe de fecha 31 de agosto de 2015, se solicitó vía colaboración a la Dra. en D. Martha Olivia Cano Nava, Directora de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México, que informase a la Defensoría de los Derechos Universitarios si existía algún reporte de la Secretaría de Difusión Cultural sobre el desempeño laboral del C. [REDACTED], específicamente si era negligente, carecía de la pericia necesaria para desempeñar sus labores o, bien, si había incumplido de alguna forma con sus obligaciones laborales.

II.7. Con fecha 08 de septiembre de 2015, a fin de corroborar los hechos narrados por la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García en su informe de fecha 31 de agosto de 2015, se solicitó

vía colaboración a la M. en A. Karla López Carbajal, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la UAEM, que informase si existía en dicha dirección registro de algún accidente automovilístico en el cual estuviese involucrado el C. [REDACTED], indicando de ser así, si se debió a alguna negligencia por parte de este servidor universitario.

II.8. Con fecha 09 de septiembre de 2015, compareció en las instalaciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios, el C. [REDACTED], trabajador universitario, con el objeto de rendir testimonio relativo a algunos hechos contenidos en el escrito del C. [REDACTED] de fecha 19 de agosto de 2015.

II.9. Con fecha 11 de septiembre de 2015, la defensoría recibió las respuestas de los oficios DDU/224/2015 y DDU/223/2015, dirigidos a la Dra. en D. Martha Olivia Cano Nava y a la M. en A. Karla López Carbajal respectivamente, referidos en los numerales II.6 y II.7 de esta recomendación.

II.10. Se dio término a la investigación y se procedió al análisis del expediente.

III DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS EN LA SECCIÓN DE EVIDENCIAS.

III.1. Escrito de hechos en tres fojas blancas por una sola cara, tamaño carta, sin anexos, dirigido al Abogado General, Dr. en D. Benjamín Bernal Suárez, firmado por el C. [REDACTED], en el cual se identifica como trabajador administrativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, adscrito a la Secretaría de Difusión Cultural, en el cual destina copia al Rector de la UAEM, al Secretario de Administración, al Contralor Universitario, a la Defensora titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, a la Directora de Recursos Humanos, a la Defensoría Universitaria y a la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y a

la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

En este documento el C. [REDACTED] describe que desde que ingresó a laborar a la Secretaría de Difusión Cultural, además de sus obligaciones en la Secretaría, tuvo que realizar actividades de índole personal para la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, como estar fuera de su casa temprano por la mañana para llevar a sus hijos a la escuela, o hacer encargos para sus padres, en un horario que sobrepasaba sus obligaciones para con la Universidad, ya que había que sumar a estos encargos las labores que propiamente le correspondían. Señala que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García le exigía constantemente estar disponible en un horario que excedía el tiempo de trabajo para el que había sido contratado, atendiendo tareas sábados y domingos y saliendo a altas horas de la noche. Así mismo, señala que en alguna ocasión le quitó las llaves y lo dejó en la ciudad de México, teniendo que regresarse por cuenta propia. Finalmente, refiere que en los primeros días de las vacaciones de verano de 2015, le mandó decir con su secretario particular, Lic. [REDACTED], que ya no regresara porque no había cargado la TAG, y que no lo quería volver a ver. Al retornar a sus labores y estar esperando que se le asignara trabajo, recibió un recado de la servidora universitaria citada, a través del Lic. [REDACTED], quien le indicó que le había dicho que no lo quería ver y que entregara su renuncia. Posteriormente, y dado que estuvo deambulando por el edificio, le indicaron que debía permanecer dentro de las oficinas de la Secretaría de Difusión Cultural, pero sin realizar tarea alguna. Refiere que le ofrecieron quedarse siempre y cuando firmara su renuncia en blanco (sin fecha). Señala que fue en este punto cuando decidió acudir a las autoridades universitarias, laborales y organismos defensores de derechos para que lo auxiliasen.

III.2. Comparecencia del C. [REDACTED] en la Defensoría de los Derechos Universitarios el día 24 de agosto de 2015,

rendida ante el Lic. Rogelio Hernández Mejía, Secretario General de Acuerdos, en una foja carta blanca, por un solo lado, sin anexos.

El C. ██████████ ratifica los hechos referidos en el escrito que dirigió al Abogado General, realizando una aclaración en torno al día y hora en que ocurrieron los hechos mencionados en el punto 8 de dicho escrito. Además, añade que a partir del 03 de agosto de 2015, la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García le dijo, a través del Lic. ██████████, que no quería verlo y que no se acercara a la oficina. Estuvo en el pórtico de entrada de Rectoría platicando con otros choferes y personal de Protección Universitaria, hasta que al verlo la Secretaria le dijo, por conducto siempre del Lic. ██████████, “que debía salir del edificio, dos cuadras al menos, para que nadie viera que se encontraba castigado”. Como él se negó a retirarse del lugar de trabajo, el Lic. ██████████ ██████████ le llamó nuevamente unos días después para indicarle que la Secretaria le mandaba decir que mejor se quedara dentro de la oficina, en el sillón, en el cual lo dejó sentado sin asignarle trabajo alguno, acciones que resultaron humillantes para él, lo cual puede constatar el personal adscrito a la Secretaría de Difusión Cultural, quienes fueron testigos de este hecho. Solicita que los malos tratos hacia su persona no continúen, ya que no ha dado motivo para ello.

III.3. Informe de fecha 31 de agosto de 2015 del presente año de la Maestra Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México, recibido en la Defensoría de los Derechos Universitarios el día 02 de septiembre de 2015, integrado por ocho folios por una sola cara, firmados cada uno al margen y el último al calce, sin anexos, impreso en la papelería oficial de la Secretaría de Difusión Cultural; no marca copias.

En el documento la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural, responde a esta defensoría tanto por su propio derecho, como en su calidad de

titular de la Secretaría de Difusión Cultural. Designa como domicilio procesal para recibir notificaciones, acuerdos, determinaciones y resoluciones que se dicten en el expediente de queja DDU/011/2015 un domicilio particular. Autoriza a cinco abogados externos a la institución para que actúen en el procedimiento de queja, enunciando sus nombres. Afirma que el escrito que dirigió el C. ██████████ al Abogado General viola normas de orden público, como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y la Ley Federal del Trabajo. Refiere la exposición de información personal y sensible por parte del quejoso en este escrito, específicamente el nombre de sus hijos, las escuelas a las que acuden y el municipio en el que viven sus padres. Solicita a la defensoría que realice los procedimientos necesarios para que esta conducta sea sancionada, ya que vulnera disposiciones legales de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como dar vista al Departamento de Protección de Datos Personales de este órgano universitario (la Dirección de Información Universitaria). Así mismo, solicita que se dé vista a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México para que determine las causas de responsabilidad en las que incurrió el C. ██████████ por faltar al principio de probidad y por ocasionar perjuicio intencional a la parte patronal y comprometer su seguridad con su actuar imprudente y/o descuido inexcusable. Lo anterior al carecer ella de competencia para resolver sobre posibles causas que incidan en la rescisión del contrato laboral del quejoso, reservándose el derecho a acudir a instancias judiciales para proceder legalmente.

En cuanto al fondo del asunto, señala que son falsas todas las aseveraciones señaladas en el escrito de hechos dirigido el 31 de agosto al Abogado General, específicamente: a) Que el C. ██████████ llevara a su hija a la escuela y a otras actividades, ya que la menor se trasladaba vía transporte escolar, la llevaba ella misma, le enviaba un taxi, o regresaba

caminando sola o con sus amigas; b) Que el C. [REDACTED] trasladara a su hijo a la escuela y otras actividades, ya que antes de 2015 lo llevaba ella o se iba en taxi y ahora, que ha aprendido a manejar, se traslada en su automóvil; c) Que el quejoso saliera a las nueve de la noche, ya que su horario de entrada y salida dependía de las labores que ella debía desempeñar como Secretaria de Difusión Cultural; d) Que llevara a sus padres a realizar actividades personales, pues de eso se encarga ella de forma personal en los horarios en los que no tiene actividades como Secretaria de Difusión o, en su defecto, una señora que tiene contratada para tal fin, o sus hermanas jubiladas. Ofrece los testimonios tanto de la señora citada, como de sus hermanas para demostrar la falsedad de las afirmaciones del C. [REDACTED]; y e) Que le retirara las llaves del vehículo, de lo cual la prueba es que “el querellante” en su momento no la denunció.

Manifiesta que desde que inició a laborar en la dependencia a su cargo, notó que el quejoso no cumplía a cabalidad con sus obligaciones laborales, ya que: a) No verificaba las direcciones de los lugares a los que debía trasladarla y que, por esa razón, llegaban tarde constantemente, viéndose ella en la necesidad de recurrir a menudo al GPS; b) No sabía operar debidamente un vehículo o no quería hacerlo, y verificaba las condiciones de higiene, salvo que se lo indicaran; c) Siempre tenía que indicarle que tuviera cuidado al conducir, con el fin de cuidar su integridad física, ya que frecuentemente violaba el reglamento de tránsito, daba vuelta en segundo carril o no ponía las intermitentes; afirma que su negligencia causó tres accidentes que afectaron eventos y funciones de la Secretaría y ofrece el testimonio de [REDACTED] al respecto; d) Jamás se refirió al quejoso de forma irrespetuosa a pesar de que puso en riesgo la integridad física de ella y del Premio Cervantes a Antonio Gamoneda; sin embargo, señala que a pesar de todos estos eventos e irregularidades el quejoso siguió prestando sus servicios en la Secretaría.

Afirma que durante el periodo vacacional de julio 2015 tenía varias reuniones oficiales en la ciudad de México y que por ello le solicitó al quejoso que dejara el vehículo en las condiciones necesarias para acudir a estas citas. Programó su salida asumiendo que el auto tenía gasolina y saldo en la TAG, pero que al llegar a la caseta la tarjeta no tenía recursos suficientes, por lo que tuvo que cancelar las reuniones referidas, ya que “de acuerdo al procedimiento para estos casos, tenía que regresarme para ingresar el crédito y así hacer uso de la autopista”. Solicita que, de considerarlo necesario, la defensoría corrobore este hecho girando oficio a la empresa que opera estas tarjetas requiriendo un informe.

Finalmente, afirma que nunca le pidió la renuncia al quejoso, ya que adolece de facultades para ello de acuerdo con la legislación. Señala que sin previo aviso el quejoso dejó de ir a la oficina y estacionó el vehículo oficial en la calle Silvano Enríquez, dejando las llaves en la Secretaría de Administración, en lugar de hacer la entrega formal del mismo en la Secretaría de Difusión. Indica que, de considerarlo necesario, la defensoría puede girar un oficio a la Secretaría de Administración para que esta rinda informe respecto del vehículo y “así evidenciar la falsedad con que se conduce el quejoso”. Señala que los eventos eran informados al quejoso por medio del Licenciado [REDACTED], así como todo lo relacionado con sus labores.

III.4. Comparecencia del C. [REDACTED], consistente en dos fojas blancas por una sola cara, tamaño carta, rendida ante el M. en D. Alfredo Montes de Oca Mercado, Defensor Universitario Adjunto, y el Licenciado Rogelio Hernández Mejía, Secretario General de Acuerdos de la Defensoría de los Derechos Universitarios, firmada al margen y al calce.

El C. [REDACTED] menciona que el C. [REDACTED] es su compañero de trabajo y que le ha contado algunos incidentes que han ocurrido con la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, como la ocasión

en que hace un año aproximadamente le quitó las llaves del vehículo, porque llegaron quince minutos tarde a una cita en la ciudad de México por causas no imputables a él, dejándolo ahí sin preguntarle si tenía dinero para regresarse. Le platicó también que durante el periodo vacacional, el Lic. [REDACTED] le había llamado para decirle que la Secretaría de Difusión Cultural estaba muy enojada con él porque no le había puesto crédito a la tarjeta TAG, y que le pidió firmara su renuncia al regreso del periodo vacacional.

Refiere que estando él ([REDACTED]) y el C. [REDACTED] en el pórtico del Edificio de Rectoría al regreso de las vacaciones, la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García pasó al lado del C. [REDACTED] sin saludarlo, ignorándolo, y que el Secretario Particular, Lic. [REDACTED], recogió el coche. Afirma que se dio cuenta de que el C. [REDACTED] se quedaba todo el día a la entrada del edificio con los compañeros de Protección Civil, sin hacer nada, como una semana. Posteriormente lo vio en la oficina de la Secretaría de Difusión Cultural en el sillón de la recepción y lo quiso saludar, pero el C. [REDACTED] le pidió que no se le acercara porque la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García le dijo que se quedara ahí sentado y le prohibió que hablara con los compañeros de la Universidad. Afirma que lo vio ahí durante cuatro días aproximadamente, todo el día. Señala que se daba cuenta de esto porque sus oficinas están juntas y lo veía sentado sin hacer nada. Finalmente el C. [REDACTED] le refirió que la Secretaria de Difusión Cultural le dijo que le iba a dar una segunda oportunidad, con la condición de que firmara su renuncia en blanco e hiciera labores de aseo.

III.5. Oficio DRH/REL/2357/2015 de la Dra. en D. Martha Olivia Cano Nava, Directora de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México, fechado el 11 de septiembre de 2015.

En este documento la Dra. en D. Martha Olivia Cano Nava, Directora de Recursos Humanos,

refiere que no existe antecedente en su oficina de algún documento en el cual la Secretaría de Difusión Cultural informe sobre el trabajo negligente o sobre la falta de pericia o incumplimiento de obligaciones laborales por parte del C. [REDACTED].

III.6. Oficio DRMySG 1020/15 de la M. en A. Karla López Carbajal, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, fechado el 11 de septiembre de 2015.

En este documento, la M. en A. Karla López Carbajal refiere que se tiene registrado en el Departamento de Transporte Universitario que el C. [REDACTED] estuvo involucrado en un incidente. Señala que en los archivos que existen en dicha dependencia sobre el particular, no existen pruebas de que dicho incidente se debiera a la negligencia o mala conducción del servidor universitario citado.

IV SITUACIÓN JURÍDICA GENERADA POR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS UNIVERSITARIOS.

La Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México es el máximo ordenamiento de la institución, a partir de la cual se emite el Estatuto Universitario y el resto de los ordenamientos que rigen la vida de la Universidad. El Estatuto Universitario es el máximo ordenamiento que la Universidad puede darse a sí misma. En él se estipulan tanto los casos de responsabilidad, como los deberes, derechos y obligaciones que todo universitario debe cumplir.

En su artículo 16, el Estatuto Universitario consagra los deberes que todo universitario debe acatar. La fracción IV, señala específicamente que es deber de los universitarios: "IV Respetar la integridad física y moral del individuo y de la sociedad." Además, en los artículos 28 (alumnos), 30 (personal académico) y 31 (personal administrativo), establece como primera obligación de los universitarios: "Cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria." De ahí que sea una obligación cumplir con los deberes que la legislación estipula.

La protección de la integridad física y moral del individuo que se tutela en el deber de la fracción IV del artículo 16 del Estatuto Universitario, está establecida en atención a la dignidad de la persona humana. Ésta no es un mero concepto abstracto, ya que se materializa en derechos concretos que el hombre posee, precisamente en su calidad de persona, y que ejerce en diversos ámbitos de su vida. Algunos de esos derechos son de índole laboral, como por ejemplo el derecho a tener un horario, o el derecho a no ser privado de sus instrumentos de trabajo; otros, se refieren a la integridad moral de la persona, que tiene derecho a no ser objeto de tratos que lastimen su dignidad, o que lo expongan a situaciones humillantes. Si bien la Defensoría de los Derechos Universitarios no puede conocer, por las limitaciones que le impone el artículo 16 de su reglamento, de las primeras, puede y debe conocer de las segundas, ya que no sólo lesionan la esfera de derechos que tiene el individuo como trabajador, sino que implican sobre todo el menoscabo de su dignidad como persona, lastimando su integridad física y/o moral.

La violencia moral en el trabajo resulta especialmente dañina cuando se presenta en el marco de una relación de subordinación entre agresor y agredido. Entre las prácticas que menoscaban la integridad moral del individuo, es frecuente que se le someta a exposición pública con el consiguiente desprestigio entre sus compañeros trabajadores, así como a la desestimación de sus capacidades laborales. Estas acciones son consideradas por la doctrina como violencia moral en el trabajo, pese a que a menudo se realizan, como señala la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su acuerdo general III/2012 del 3 de julio de 2012 “de forma evidente, sutil o discreta, con el resultando de generar un ambiente negativo de trabajo”.

En el asunto que nos ocupa la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García afirmó en su informe de fecha 31 de agosto de 2015, que el C. ■■■■■ ■■■■■ “... no cumplía a cabalidad con sus obligaciones laborales... no tiene el

cuidado de verificar las direcciones para llegar a los lugares de reunión de trabajo a las que debo ocurrir (sic) por lo que constantemente llegamos tarde; obligándome a dirigirlo personalmente buscando vía electrónica la información para llegar al punto de reunión, cuestión que resulta ser una de sus obligaciones que incumple ante su falta de responsabilidad” y añade: “Para denotar aún más su falta de responsabilidad informa (sic) a Usted que no sabe operar debidamente un vehículo o no quiere hacerlo en cumplimiento de su deber, ya que como se indicó no opera de manera adecuada y segura la unidad, no verifica las condiciones de higiene...”

Esta supuesta negligencia del quejoso que puso, según el dicho de la servidora universitaria, en peligro su integridad personal y la de otras personas, dado que según su relato “...siempre me ví en la necesidad de pedirle y solicitarle que tuviera cuidado al conducir, tratando de cuidar mi integridad física, ya que frecuentemente no cumplía con el reglamento de tránsito, daba vuelta en segundo carril, no prendía las intermitentes para señalar cambios; negligencia que incluso propició que desde la fecha en que ingresara a colaborar en esta Secretaría a mi cargo y hasta la fecha, haya ocasionado irresponsablemente tres accidentes vehiculares... cuestión que se puede constatar fehacientemente al pedir a esta instancia el informe detallado de los reportes que lleva en relación a los inocentes (sic) de este tipo...” no fue soportada por documento alguno en el informe de fecha 31 de agosto de 2015, rendido con motivo de la queja DDU/011/2015. Por ello la Defensoría de los Derechos Universitarios solicitó vía colaboración tanto a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México, como a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (de la que depende el Departamento de Transporte Universitario), un informe al respecto.

Ambas direcciones respondieron que no existe registro alguno, ni en la Dirección de Recursos Humanos, ni en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de que la

Secretaría de Difusión Cultural haya reportado al C. [REDACTED] con motivo de la negligencia, descuido, incapacidad o conducción temeraria y otras deficiencias que le atribuye al quejoso la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García en su informe de fecha 31 de agosto de 2015, durante el tiempo en que estuvo adscrito en la dependencia universitaria a su cargo. Tampoco existe evidencia que respalde la afirmación de que el accidente en los que se vio involucrado el C. [REDACTED] se debieran a su mala conducción del vehículo, ya que en el informe señalado se especificó que no existen documentos que permitan acreditar negligencia por parte del quejoso.

Sí existe, en cambio, evidencia irrefutable de que el C. [REDACTED] se desempeñó como chofer de la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García durante más de dos años, sin que la titular de la dependencia realizara, como se ha referido, reporte alguno de estas supuestas deficiencias y negligencias de las que, de acuerdo con su dicho, tuvo temprano conocimiento al manifestar en su informe de fecha 31 de agosto de 2015, que "...desde el inicio de sus labores para la dependencia a mi cargo, me pude percatar que no cumplía a cabalidad con sus obligaciones laborales..."

Si el C. [REDACTED] no cumplía cabalmente con las funciones que tenía asignadas, la servidora universitaria debió acudir a las instancias correspondientes para hacer de su conocimiento las irregularidades del servicio brindado por el quejoso, lo que nunca sucedió. Por ello puede afirmarse que la forma en la que se refiere la Secretaría de Difusión Cultural al C. [REDACTED] en su informe del fecha 31 de agosto de 2015, es hostil e implica el ejercicio de violencia moral contra el quejoso, ya que desestima sus capacidades laborales sin que exista prueba alguna que demuestre su negligencia, falta de pericia o descuido (en lo que toca a la higiene) del vehículo oficial, ya que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García no acompañó de ninguna evidencia el informe citado, ni realizó reporte alguno a la Dirección de Recursos Humanos,

conservando al trabajador en sus labores habituales.

Por otra parte, el testimonio del C. [REDACTED] coincide con la afirmación del quejoso en su comparecencia del 24 de agosto de 2015, cuando afirma que se le restringió el acceso a sus labores cotidianas y a su área de trabajo, y que se le expuso ante sus compañeros al mantenerle en el sillón de la sala de espera de la dependencia citada, a la vista de todos, sin asignarle tarea alguna.

Dado que, de acuerdo con la Dirección de Recursos Humanos, no existe antecedente alguno contra el trabajador por no haber realizado sus labores cotidianas y/o por permanecer en la inactividad durante el periodo de tiempo citado, a la vista no sólo de otros choferes, sino del personal de Protección Universitaria, se asume que la presencia constante del C. [REDACTED] en el pórtico y pasillos del Edificio de Rectoría, era al menos del conocimiento de la titular de la Secretaría de Difusión Cultural, quien lo consintió al no reportarlo a la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior fue corroborado con el citado testimonio del C. [REDACTED], quien lo vio en el pórtico de entrada al Edificio de Rectoría y que, posteriormente, pudo constatar que el C. [REDACTED] estaba permanentemente sentado en la sala de espera de la Secretaría de Difusión Cultural, sin que visiblemente se le asignara trabajo alguno, de lo que se percató por laborar en la dependencia vecina a la Secretaría de Difusión Cultural.

Esto implicó que fuese expuesto ante sus compañeros de trabajo, generando una situación que el propio trabajador califica de humillante y que lesiona su dignidad como persona, ya que es equivalente a un "castigo" que lastima su integridad moral. Si había faltado a sus deberes, lo que correspondía era reportar al C. [REDACTED] a la dependencia correspondiente, lo que no sucedió.

V OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

1. Se documentó que la M. en E. P. D. Ivett Tinoco García respondió a la defensoría, en primer término, por su propio derecho, asumiendo una defensa personal del asunto materia de la queja, y en segundo término, en su carácter de titular de la Secretaría de Difusión Cultural. Por su propio derecho, además, realizó dos solicitudes a la defensoría, que ésta se ve en la imposibilidad de atender, en virtud de que los informes deben referirse exclusivamente a los actos realizados en ejercicio de las facultades que tienen los funcionarios universitarios en tanto que tales, y en el presente caso, en ejercicio de las atribuciones que le ha confiado el Rector, de acuerdo con el artículo 134 del Estatuto Universitario.

Si bien este encargo no le impide solicitar por su propio derecho, en su carácter de integrante de la comunidad universitaria, asesoría o auxilio a la defensoría o a cualquier otro órgano de la Universidad, debe ser a través de una solicitud en documento diverso al que ha firmado en su carácter de Secretaria de Difusión Cultural, que la defensoría atenderá si es de su competencia, o canalizará a la dependencia universitaria que corresponda, en caso contrario. Dado que una de las solicitudes involucra a la Dirección de Transparencia Universitaria, que depende de la Oficina del Abogado General, y la segunda versa sobre el supuesto incumplimiento de obligaciones laborales, se sugiere que dichas solicitudes sean presentadas ante esta oficina.

2. Se documentó que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural, designó como domicilio procesal para recibir notificaciones, acuerdos, determinaciones y resoluciones que se dicten en el expediente de queja DDU/011/2015, un domicilio particular, señalado en el primer párrafo del informe rendido. En virtud de que el procedimiento

de queja versa exclusivamente sobre actos realizados en su calidad de Secretaria de Difusión Cultural y no sobre aquellos en los que actúa por su propio derecho, las notificaciones señaladas no pueden enviarse a dicho domicilio particular, sino que se realizarán, al igual que en todos los expedientes que existen en la defensoría, en las oficinas de la dependencia universitaria correspondiente, en este caso en la Secretaría de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Se documentó que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural, designó a cinco abogados, cuyos nombres constan en el primer párrafo del informe rendido ante esta defensoría, a los cuales autorizó para que actuaran en el procedimiento de queja; sin embargo, es preciso señalar que estos solamente podrían actuar a su nombre y representación en lo que alegue por su propio derecho y no en los procedimientos en los que intervenga en su carácter de Secretaria de Difusión Cultural, como la rendición del informe requerido por esta Defensoría Universitaria.

Lo anterior en virtud de que, como es de conocimiento de la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, la competencia con la que actúan los titulares de las dependencias de los órganos administrativos no pertenece a la persona física que funge temporalmente como titular, sino al órgano mismo, por lo que es indelegable de acuerdo con los principios jurídicos en materia de competencia, salvo en los casos que la propia legislación lo permite.

La Administración Central es una instancia de apoyo con que cuenta el Rector, de acuerdo con lo señalado por el artículo 134 del Estatuto Universitario, que se compone de diversas dependencias cuyas atribuciones son otorgadas por aquél, único depositario de la competencia que la ley otorga para la Administración

de la Universidad. Las dependencias mencionadas en el artículo 134 del Estatuto Universitario, entre las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural, realizan sus funciones en atención al mandato que el Rector les ha otorgado, tratándose de un encargo que se basa en la confianza que deposita el titular de la competencia, en este caso el Rector, en los integrantes de su equipo de trabajo, en este caso la Secretaría de Difusión Cultural.

Por lo expresado en los párrafos anteriores, esta defensoría no puede dirigirse a las personas que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural, designó para que actuaran a su nombre y representación en el procedimiento de queja DDU/011/2015, ya que no puede delegar el ejercicio de las atribuciones que se derivan del mandato que el Rector le ha otorgado, a terceras personas. Por ello, será exclusivamente a ella, en su carácter de Secretaria de Difusión Cultural, a quien se dirijan las comunicaciones de este órgano garante de los derechos universitarios.

4. Se acreditó que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García refirió en el informe de fecha 31 de julio que el C. ██████████ "... no cumplía a cabalidad con sus obligaciones laborales... no tiene el cuidado de verificar las direcciones para llegar a los lugares de reunión de trabajo a las que debo ocurrir (sic) por lo que constantemente llegamos tarde; obligándome a dirigirlo personalmente buscando vía electrónica la información para llegar al punto de reunión, cuestión que resulta ser una de sus obligaciones que incumple ante su falta de responsabilidad... Para denotar aún más su falta de responsabilidad informa (sic) a Usted que no sabe operar debidamente un vehículo o no quiere hacerlo en cumplimiento de su deber, ya que como se indicó no opera de manera adecuada y segura la unidad, no verifica las condiciones de higiene...".
5. Se acreditó que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García refirió en el informe de fecha 31 de julio que el C. ██████████ "...ocasionó irresponsablemente tres accidentes vehiculares..."
6. Se acreditó que no existe reporte alguno por parte de la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural, en el cual informe sobre el trabajo negligente o sobre la falta de pericia, o incumplimiento de obligaciones laborales por parte del C. ██████████, a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México.
7. Se acreditó que no existen evidencias en los archivos del Departamento de Transporte Universitario que demuestren que el C. ██████████ causara un accidente debido a su negligencia.
8. Se acreditó que el C. ██████████ permaneció en la entrada y pasillos del Edificio de Rectoría a partir del día 03 de agosto de 2015, a la vista de sus compañeros choferes y personal de la protección universitaria, siendo visto por la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, según los testimonios referidos, sin que existiese reporte alguno por parte de la titular de la Secretaría de Difusión Cultural por incumplimiento laboral. Así mismo, se acreditó que el C. ██████████ ██████████ vio al C. ██████████ ██████████ sentado aproximadamente cuatro días en la sala de espera de la Secretaría de Difusión Cultural, sin realizar las tareas para las cuales había sido contratado.
9. Finalmente, y en atención a lo anterior, es posible afirmar que: la denuncia del trabajador, la ausencia de evidencias que respalden el dicho de la servidora universitaria cuando desestima las capacidades laborales del C. ██████████, la ausencia de reportes relativos a las supuestas negligencias y deficiencias en el ejercicio de sus labores, el informe del Departamento del Transporte

Universitario y el testimonio del C. [REDACTED], aportan elementos suficientes para acreditar acciones que desestimaron la capacidad laboral del trabajador, exponiéndolo públicamente al desprestigio entre sus compañeros trabajadores, acciones que lastimaron en su dignidad al C. [REDACTED] al afectar su integridad personal, y que contravienen el deber dispuesto por la fracción IV del Artículo 16 del Estatuto Universitario.

VI RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve que existen elementos suficientes para acreditar que la M. en E.P. D Ovet Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural, ha faltado al deber señalado en el artículo 16, fracción IV, del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, que a la letra dice: “Artículo 16. Son deberes de todos los universitarios: ...IV. Salvaguardar la integridad física y moral del individuo y de la sociedad” y por lo tanto a la obligación contenida en la fracción I de los artículos 29 y 31 del Estatuto Universitario, que señalan como primera obligación del personal académico y administrativo de esta Universidad: “Cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria”. Lo anterior, a partir de los hechos y/o aseveraciones, evidencias, observaciones y ponderaciones que se exponen en los apartados I a V de este documento, por lo que:

PRIMERA. Se recomienda a la M. en E.P.D Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México, respetar la integridad física y moral de los servidores universitarios adscritos a la Secretaría de Difusión Cultural, ya que si bien es cierto que los titulares de las dependencias universitarias tienen el deber-facultad de exigir el cumplimiento de sus tareas al personal a su cargo, esto no los autoriza en modo alguno a lastimar su dignidad, desestimando sus capacidades laborales o exponiéndoles a situaciones que puedan significar desprestigio o humillación entre sus compañeros trabajadores, como las descritas en los numerales IV y V de esta recomendación.

SEGUNDA. Se recomienda a la M. en E.P.D Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural de

la Universidad Autónoma del Estado de México, recurrir a los procesos y vías institucionales, tanto cuando un trabajador universitario adscrito a la dependencia universitaria a su cargo falte a la responsabilidad universitaria, como para reportar alguna falta a sus obligaciones laborales, ya sea porque se desarrollen de forma deficiente, o bien porque el trabajador carezca de las capacidades necesarias para desarrollar las tareas que les corresponden.

TERCERA. Se recomienda a la M. en E.P.D Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México, acudir a la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma del Estado de México y a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de allegarse de la información necesaria sobre las acciones que, de acuerdo con la legislación vigente, debe realizar en caso de que un trabajador a su cargo incurra en los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Esta recomendación fue emitida conforme al acuerdo de pleno PL/20, correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 17 de septiembre de 2015.

Sin otro particular por el momento, y en espera de su respuesta en los términos que establece el Capítulo Cuarto del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de
José María Morelos y Pavón “

M. EN D. ALFREDO MARTÍN MONTES DE OCA MERCADO
DEFENSOR UNIVERSITARIO

C.c.p. Dr. en D. Jorge Olvera García. Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

M. en D. María de Lourdes Morales Reynoso. Defensora titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

C. [REDACTED] Trabajador administrativo de la Universidad Autónoma del Estado de México
Archivo.

SE TESTA EN LA RECOMENDACIÓN LO QUE NO RESULTA DE UTILIDAD



HUMANISMO QUE TRANSFORMA

“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

www.uaemex.mx